



La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,
deja

C O N S T A N C I A :

Que, dentro de la Demanda Divisoria bajo el radicado N° 11001-31-03-022-2013-00705-00 de **MENDEL BARTHELEMY AMAYA VERA** contra **AMANDA AMAYA GACHA, DIANA MARCELA AMAYA GACHA, RURITZA AMAYA GACHA, HELMER TONY AMAYA GACHA, DANITZA AMAYA GACHA, RUTH NELLY AMAYA RAMÍREZ, WILLIAM AMAYA RAMÍREZ, MARAI MATILDE MARTÍN GARCÍA, MARTHA ELENA MARTÍN GARCÍA y JOSÉ JAIRO MARTÍN GARCÍA**, se fijó Audiencia de Remate para el día de hoy veinticinco (25) de enero a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), mediante providencia adiada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

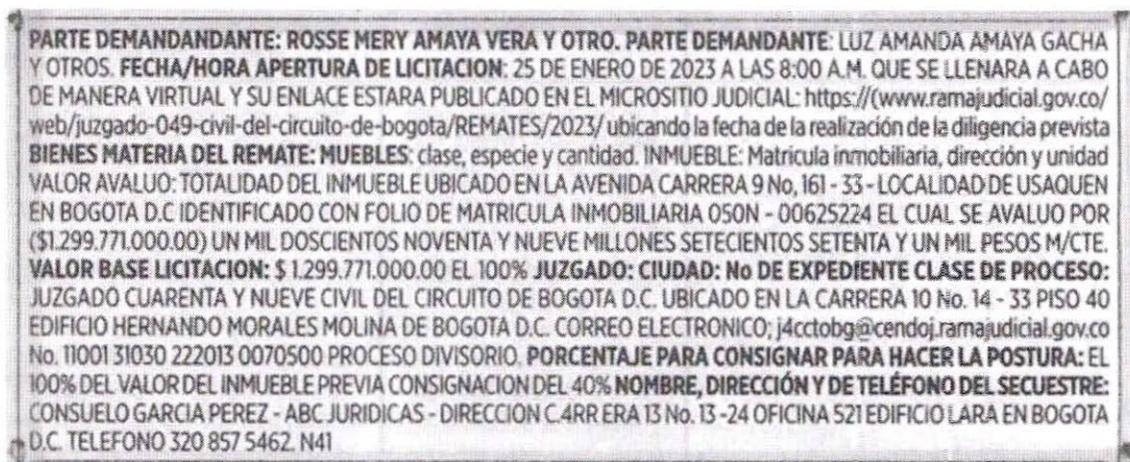
Ahora bien, la parte interesada, a pesar de haber allegado la publicación respectiva, no tuvo en cuenta los requerimientos establecidos en el numeral 5° del Artículo 450 del C.G. del P., dado los errores en la publicación, los cuales son:

(i) "... CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050N - 00625224", siendo que en el certificado de tradición aportado, figura 50N-6252224.

(ii) Por otra parte en lo referente a la dirección electrónica de este Despacho, se publicó; "**CORREO ELECTRÓNICO: j4cctobg@cendoj.ramajudicial.gov.co**"; cuando el correcto es **j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

(iii) Finalmente, respecto al porcentaje de postura (numeral 6 Artículo 450 del C.G.P.), se indicó: "**EL 100% DEL VALOR DEL INMUEBLE CONSIGNACION DEL 40%**", lo cual induce en error a los terceros interesados.

Lo anteriores yerros, se demuestran en la siguiente imagen:



Por lo que antecede, NO se puede llevar a cabo este remate.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria